De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12 de Madrid, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—El Académico Secretario, Juan Jiménez Collado.

18009 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.*

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inserto en este Boletín Oficial del Estado del día veintitrés de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día veinticinco de diciembre de dos mil dos se ha producido en este Real Academia una vacante de Académico de Número, en la medalla veinticinco por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Iñigo Cavero Lataillade, adscrito a la Sección de Ciencias Políticas y Jurídicas». En virtud del artículo once de los Estatutos de la Corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E.

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada por tres Académicos Numerarios.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos del candidatos.

Madrid, 1 de octubre de 2004.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario, Jesús González Pérez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18010 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comarca de la Sierra de Albarracín, la Asociación de Empresarios Turísticos de la Sierra de Albarracín y la Asociación de Viviendas de Turismo Rural de la Sierra de Albarracín, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en la Comarca de la Sierra de Albarracín (Teruel).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comarca de la Sierra de Albarracín, la Asociación de Empresarios Turísticos de la Sierra de Albarracín y la Asociación de Viviendas de Turismo Rural de la Sierra de Albarracín, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en la Comarca de la Sierra de Albarracín (Teruel), cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 24 de septiembre de 2004.—El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN, LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN Y LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS DE TURISMO RURAL DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN (TERUEL)

En Madrid, a 3 de Agosto de 2004.

REUNIDOS

De una parte:

la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Gómez Condado, en su calidad de Subsecretaria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, nombrada por Real Decreto 670/2004, de 19 de abril, actuando de conformidad con el artículo primero de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 1102/2004, de 27 de abril, que ratifica la delegación de competencia establecida en el apartado segundo f de la Orden de 25 de julio de 2001, que delega la competencia que para la suscripción de Convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella;

De otra:

el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud por lo dispuesto en el artículo 16, apartado 18, del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, en el Decreto de 7 de julio de 2003, por el que se nombran Consejeros del Gobierno de Aragón y Presidente de la Empresa Pública «Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.U.», creada por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y autorizada la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 30 de marzo de 2004 y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 27 de abril de 2004;

De otra:

El Sr. D. Rafael Samper Miguel como Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, nombrado por Acuerdo del Consejo Comarcal de 30 de julio de 2003, y del Acuerdo del Consejo Comarcal de 19 de febrero de 2004 , para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local,

Y de otra:

el Sr. D. Alberto Villén Pinilla, Presidente de la Asociación de Empresarios Turísticos de la Sierra de Albarracín, y D. Benedicto Blanco San Nicolás, Presidente de la Asociación de Viviendas de Turismo Rural de la Sierra de Albarracín, por acuerdos de nombramientos de fechas 26 de marzo de 1996 y 12 de marzo de 2003, respectivamente, en virtud de los artículos 6 y 29 de los Estatutos de sus respectivas Asociaciones que les otorgan potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto